



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. †

Acuerdos. En la Villa de Molina en primero dia del mes de Diciembre
de mil Setecientos Setenta y tres años los señores
D.^o Matias Antonio Pinar de Leon y D.^o Miguel Mon
tes Alcaldes Ordinarios D.^o Juan Vernal y D.^o Juan
Sanchez de los Rioses Consejo Justicia y Residencia de esta
Real Audiencia estando juntos en su Ayuntamiento como lo es.
Con paratratando las cosas tocantes al servicio de ambas
Maj.^{es} Y en conformidad de esta R.^o P.^o de V.^o que por
Despacho de V. M. del S.^o Intendente de Castilla la Vieja se han
mitido a Sur. Mas la Carta de Orden impresa que
sobre Cueva de este Acuerdo por la que se previene ha
de ser cumplido el Encubram.^{to} de los caminos de
S. M. por el llamo de penas de Camara y gastos de Jus
ticia y de preuiso se han de cumplir por otros ocho años que
han de tomar principio el dia primero de Enero que
bendra de proximo y finalizaran en Diciembre del
año que bendra de mil Setecientos ochenta
y uno bajo las penas y Circunstancias que se expresan
en dicha Carta de Orden. Y respecto a que las penas de Ca
mara que se cobran en esta Ciudad de Molina perten
cen al Conde D.^o Juan de Villafranca y de los
Dueño y Señor de ella para que se ofusare por lo que
se pide adhos gastos de Justicia el referido Encubram.^{to}
en el modo que lo a estado hasta aqui nombran por Comisario
de dho. S.^o D.^o Miguel Montes quien pasara a la